



GDUAAT	FOLION° 048
--------	----------------

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Resolución Gerencial

N° : 0148 -2023- GDUAAT/GM/MPPMN
Moquegua, 09 AGO. 2023

VISTOS:

La Carpeta N° 0000706 y Expediente Administrativo N° 22449 de fecha 19/12/2008, presentado a la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto por la administrada **ENOCENCIA TOMASA MARON LAQUI**, identificada con DNI N° 40541847 con domicilio actual en la Calle N° 9 de Octubre N-23 del Centro Poblado de San Francisco, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua; Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN y correspondientes modificatorias, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público y tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN de fecha 19 de Agosto del 2016 en su Quinta Disposición Transitoria indica "A partir del día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza, se concede un plazo perentorio de noventa (90) días calendario en que los administrados podrán continuar y deberán culminar con su respectivo trámite que hayan iniciado dentro de la vigencia de las Ordenanzas Municipales N° 005-2001-MUNIMOO, N° 004-2003-MUNIMOO, N° 023-2003-MUNIMOO y N° 023-2008-MPMN y los que a la fecha se encuentren en estado de abandono o no tengan impulso Procesal por desinterés en el Saneamiento de la Titularidad del predio solicitado, por la presente se declararán en Estado de Abandono y por consiguiente por concluido su trámite, disponiendo la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto" el Archivo Definitivo de su Expediente, con excepción de aquellos Expedientes en que subsistan Contratos de Compromiso de Pago" (Subrayado propio);

Que, conforme al **Artículo 197°.- Fin del procedimiento**, establece en el artículo 197.2° del Texto único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **También pondrá fin al procedimiento, la resolución que así lo declare por causas sobrevenidas que determinen la imposibilidad de continuarlo.** (Subrayado y en negrita propio);

Que, revisado el Expediente Administrativo N° 22449 de fecha 19/12/2008, presentado a la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, la administrada **ENOCENCIA TOMASA MARON LAQUI**, identificada con DNI N° 40541847 con domicilio actual en la calle N° 9 de Octubre N-23 del Centro Poblado de San Francisco, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, solicitando: "Que se me adjudique un lote para vivienda vía Programa Municipal de Vivienda (PROMUVI). Conocedor del reglamento de PROMUVI, es que me someto a las evaluaciones pertinentes (...)", asimismo se tiene Expediente Administrativo N° 18532, Certificado Negativo de Propiedad y/o Posesión de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, DNI, Certificado negativo de Propiedad de Registro Públicos, Declaración Jurada de Soltería, 02 copias de Partida de Nacimiento, Declaración Jurada de Datos Personales, Declaración Jurada 2 (Datos personales, carga familiar y residencia en la localidad), Declaración Jurada 3 (Datos sobre Propiedad y Tenencia de terreno y/o vivienda) y Declaración Jurada 4 (De Soltería para persona individual y/o conviviente), va a fls. 01° al 12°;

Que, Por último, es preciso señalar que de acuerdo a la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, se tiene el artículo 202° del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por D. S. N° 004-2019-JUS, respecto al abandono en los procedimientos iniciados a solicitud del administrado establece: "En los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días (30), la autoridad de oficio a solicitud del administrado declarará el abandono del procedimiento. Dicha resolución deberá ser notificada y contra ella procederán los recursos administrativos pertinentes";



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Que, estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS-Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - “Ley del Procedimiento Administrativo General”, Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, “Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda”, Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN, y visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud presentada por la Sra. **ENOCENCIA TOMASA MARON LAQUI** y dar por **CONCLUIDO** el procedimiento administrativo N° **22449** de fecha **19/12/2008** y por consiguiente se disponga su Archivo Definitivo en consecuencia, se deje sin efecto la Carpeta N° **0000706** y todos sus actuados del presente trámite administrativo por falta de impulso procesal, en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución y conforme a los antecedentes que forman parte de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER el archivo definitivo del Expediente N° 22449 de fecha 19 de diciembre de 2008, iniciado por la administrada **ENOCENCIA TOMASA MARON LAQUI** y de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer que la presente resolución se notifique conforme a

ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

